

0670

OM 1745



## Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego  
*Las Islas Malvinas son Argentinas*

RIO GRANDE, 08 JUL. 2004

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 1745/03, las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente la Ordenanza 1745/03, por la cual se establece la obligatoriedad de implementar la aplicación del Presupuesto Participativo, por parte de la Municipalidad de Río Grande.

Que con tal finalidad es necesario a los fines de organizar y sistematizar la actividad político-administrativa de la ciudad, crear las normas prácticas que viabilicen su aplicación, con el objeto de plasmar la participación ciudadana en la elección y determinación de las obras públicas, que se planificarán este año; a fin de llevarlas a cabo, durante la ejecución del presupuesto 2004.

Que dichas normas deberán permitir la canalización de las necesidades de los diferentes barrios en materia de infraestructura, plasmadas en proyectos, surgidos directamente de las aspiraciones y la voluntad de los diferentes sectores de vecinos, compatibilizados con los criterios técnicos y económicos, que los transformen en proyectos realizables.

Que simultáneamente las ideas así generadas, deberán estar enmarcadas en criterios de factibilidad, tanto tecnológica cuanto económica, a fin de transformar los proyectos en obras realizables, para lo cual deben preverse las instancias técnicas necesarias.

Que en definitiva, es necesario crear el instrumento de selección de los proyectos, cuya realización plasmará la voluntad de los vecinos, en la ejecución del plan de obras públicas correspondiente al año 2004.

### **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR** la Ordenanza Municipal N° 1745/03, de acuerdo al siguiente texto:

#### **ARTÍCULO 1º.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 2º.- LA PARTICIPACIÓN** de los vecinos en las jornadas participativas, no tendrá instancias de delegación alguna.- Ninguna persona jurídica, asociación, organización de la sociedad civil, instituciones formales o informales, o persona a título individual, se podrá arrogar la representación de los vecinos ni de la zona en que participe.

Cada vecino mayor de dieciséis años, podrá formar parte de de la audiencia de informe de ejecución presupuestaria, de los talleres, así como de la Asamblea General de Votación, acreditando su residencia en dicha zona, mediante su DNI o el correspondiente certificado de domicilio, extendido por autoridad policial.

  
RAFAEL NACCARATO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
JORGE LUIS MARTIN  
Intendente



## Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego  
Las Islas Malvinas son Argentinas

### ARTÍCULO 3º.- SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCER** que las zonas en que quedará dividido el Municipio, a los fines de organizar la participación de los vecinos, en el presupuesto participativo, serán las delimitadas por la Ordenanza Municipal N 1874/04, artículo 1º 2º y 3º, con la única salvedad, de que aquellos que acrediten residir en la Zona N° 10, pasaran a conformar las Asambleas y el taller de trabajo, que corresponden a la Zona N° 7.

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER** que en la 1º Etapa de las Jornadas participativas, se expondrá además por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el objetivo y metodología del presupuesto participativo 2004 y el Plan estratégico Urbano, que se proyecta para Río Grande en general, y lo que afecta a la zona en particular.

El lenguaje a utilizar por parte de los funcionarios, deberá ser compatible con el conocimiento medio normal y habitual que los vecinos tienen de la problemática municipal, prescindiendo de toda terminología técnica o de cualquier otra índole, que impida una cabal comprensión de las cuestiones a exponer.

### ARTÍCULO 6º.-

**A) DEFINIR**, como primera ronda de jornadas participativas por zona, a la Asamblea de vecinos, la cual constara de dos momentos: los Talleres y un Plenario Final.

En los Talleres se comenzara a recoger las propuestas de los vecinos, y se irán delineando una o varias propuestas por cada Taller, teniendo en cuenta que cada zona, puede proponer uno o varios proyectos que no superen en conjunto o individualmente los cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000).

En el Plenario final, se relataran las propuestas esbozadas en cada Taller, se establecerán pautas claras de los encuentros con el Monitor, así como el lugar y el horario para localizarlo, y la fecha y el lugar para el taller de Trabajo y Definición.

Entre la Asamblea Inicial y el Taller de Trabajo y Definición existirán, todos los encuentros y consultas que los vecinos requieran, para lograr que las propuestas se conviertan en proyectos viables, tanto en lo técnico, en lo económico como en el aspecto social y cultural.

Para lograr ese propósito, los vecinos deberán interactuar, tanto con los talleristas -que amalgamaran, motivarán e impulsaran a cada taller, como con los Monitores, que transformarán las ideas en propuestas viables.

**B) DEFINIR** como segunda ronda de Jornadas Participativas de zona a los Talleres de Trabajo y Definición, que se llevaran a cabo en cada una de las zonas.

La función de cada uno de los talleres, será la de lograr un acuerdo de los vecinos, respecto de cual o cuales proyectos, pondrá la zona en consideración de la Asamblea General de votación, dejándose establecido que el monto total de dichos proyectos, no podrá superar los cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000).

Si hubiere más de un proyecto, cada proyecto será presentado nominalmente y tendrá su número propio aunque se hará constar la zona que lo propone y la o las que afectará.- En caso de no haber consenso es decir opinión unánime, en orden a la selección de el/los proyectos, deberá implementarse un procedimiento de elección mediante voto, a los fines de lograr la determinación final de el/los proyectos, cuyo régimen será igual a aquel que se utiliza en la Asamblea General de Votación.

  
RAFAEL NACCARATO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
JORGE LUIS MARTIN  
Intendente



# Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego  
Las Islas Malvinas son Argentinas

08 JUL. 2004

C) **DEFINIR COMO ASAMBLEA GENERAL DE VOTACION** a la reunión de todos aquellos vecinos mayores de dieciséis años, con domicilio en el ejido municipal de la ciudad de Río Grande, en la que se expondrán por parte de cada taller, los trabajos realizados, debiéndose llevar a cabo por parte de dichos talleres, una pormenorizada exposición de los proyectos realizados, así como una exposición de motivos de cada uno de ellos, que informe a la Asamblea sobre los motivos que los originaron y las necesidades que tienden a satisfacer.-Una vez expuestos los proyectos del modo establecido, los mismos se someterán a votación por parte de la Asamblea.

Podrán votar todos los integrantes de la misma, siendo dicho voto de carácter individual, no obligatorio, pudiendo votarse sólo por uno de los proyectos presentados.

La elección del proyecto, se hará por simple mayoría de sufragios.

El proyecto elegido, será de realización obligatoria para la Municipalidad de Río Grande. En caso de que el proyecto ganador no alcanzara el monto total asignado al presupuesto participativo de 2004, se agregará el que haya obtenido el segundo lugar en la votación, salvo que la suma de ambos superara el monto previsto para los presupuestos en la respectiva ordenanza.

Si la suma de ambos proyectos, en cambio no completaren aún el monto previsto para los proyectos, se agregará el que haya obtenido el tercer lugar con la misma salvedad expuesta de que los tres sumados no superaren el límite establecido y así sucesivamente hasta cubrir el monto establecido o una suma tal, que no supere el límite establecido por la ordenanza.

Establecidos los proyectos a llevar a cabo, si su monto no afectara totalmente los cuatrocientos mil pesos previstos, existiendo un resto de partida libre, dicho monto se afectará en carácter de reaseguro, proporcional a la realización de los proyectos elegidos, para el caso de que se produjeran variaciones en los costos de las obras previstas.

**ARTICULO 2 REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

## DECRETO MUNICIPAL N° 0670 /2004

ML

**RAFAEL NACCARATO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**JORGE LUIS MARTIN**  
Intendente